



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 83 - 2016/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de octubre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 28 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, hecho que se ratifica con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante el Informe N° 209-2016/MDV-GA-JEM, de 25 de julio de 2016, el Equipo de Maestría, informa a la Gerencia de Administración, que existen vehículos de propiedad Municipal que se encuentran en mal estado debido a que están a la intemperie y expuestos a la oxidación y corrosión del medio ambiente;

Que, mediante el Memorandum N° 795-2016/MDV-GA, de 25 de julio de 2016, la Gerencia de Administración, solicita al Equipo de Control Patrimonial emita un Informe técnico sobre las unidades vehiculares que se encuentran en mal estado;

Que, el referido Informe Técnico recomienda la disposición de los bienes aludidos por encontrarse en condición de chatarra;

Que, mediante el Informe de Tasación N° 4216-CVL-2016 de 6 de setiembre de 2016, el perito Carlos Adolfo Venegas Lizama, concluye que los vehículos por encontrarse en mal estado y en condición de chatarra deben ser rematados, dado que no tienen valor comercial y no pueden ser puestos operativos debido a que eso significa gran inversión para la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, el artículo 55 de la Ley Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley";

Asimismo, el numeral 1 del artículo 56 de la mencionada norma establece que son bienes de las municipalidades: "Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales";

Que, el inciso 25 del artículo 9 de la Ley Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la venta de sus bienes en subasta pública;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDA:



Artículo 1.- Autorizar la venta mediante subasta pública de los veintiocho vehículos detallados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo de Concejo, por encontrarse en condición de chatarra.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arisaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Gerente Municipal
Mega Pinto

[illegible]

Municipalidad
Distrital de Ventanilla
Jefatura del Equipo
de Control e Implantación